RESOLUCION No. 061
01 de abril de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONGUÍ, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que la Secretaria de Planeación del municipio elaboró los estudios y documentos previos, los cuales fueron el soporte legal para adelantar el proceso de contratación.

Que con fundamento en lo anterior, se requiere realizar un proceso de selección para contratar el objeto de "**OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA VALLADO EN EL MUNICIPIO DE MONGUÍ".**

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en atención al objeto y cuantía del proceso y de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados, la selección del contratista se debe efectuar mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que se han desarrollado los trámites administrativos necesarios conforme a lo consagrado en el Estatuto de la Contratación Pública y como consecuencia de ello se ha desarrollado el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA MENOR CUANTÍA.

Que en cumplimiento de la Ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), se publicó por el término de cinco (5) días hábiles el proyecto de condiciones mínimas con el objeto de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación.

Que durante el trascurso de la publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron dos (02) solicitudes a limitación a MIPYMES con domicilio en el MUNICIPIO DE MONGUI así:

1. EDGAR MARIÑO GRANADOS con NIT. 9399068-6 persona natural.
2. LEGO INGENIERIA S.A.S con Nit. 901549680-4 persona jurídica.

Que es deber del Municipio de Mongui apoyar la economía local, por lo que en el marco del proceso de contratación pública mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la entidad contratante ha decidido limitar la participación a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MONGUI, con base en la facultad otorgada por el ordenamiento jurídico para promover la economía local, proteger la libre concurrencia en condiciones de equidad y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe cumplir los fines esenciales del Estado, entre ellos, la promoción del desarrollo local, la protección del interés general y el fortalecimiento de la economía nacional y regional. En concordancia, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4, faculta a las entidades estatales para establecer condiciones especiales de participación dirigidas a Mipymes, siempre que exista justificación objetiva y proporcional que no vulnere los principios de transparencia ni de libre concurrencia.

Que en cumplimiento de lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá contener: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección, el cronograma del proceso, así como la indicación del lugar físico o electrónico donde se podrá consultar y retirar el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal. Así mismo, se deberá convocar a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social en este proceso de selección.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No SAMC-02-2026 cuyo objeto es "**OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA VALLADO EN EL MUNICIPIO DE MONGUÍ".**

ARTICULO SEGUNDO: Limitar la convocatoria de la referencia a Mipyme colombianas con domicilio en el MUNICIPIO DE MONGUI con mínimo un (1) año de existencia.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con la cuantía del proceso de selección a adelantar, la modalidad de selección a aplicar corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, cuya estructura se encuentra definida en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 2º y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrá ser consultado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la oficina de contratación de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Monguí convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan la vigilancia y el respectivo control ciudadano de este proceso de selección, así como del contrato que como consecuencia de este trámite se suscriba.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se designa como Comité Asesor Evaluador para el presente proceso a los titulares de las dependencias que se relacionan a continuación, quienes realizarán dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones: Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Gobierno.

ARTICULO SEPTIMO: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso será el siguiente:

ASUNTO	FECHA	LUGAR
Publicación Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y limitación mipymes	AGOTADO	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I
Acto de apertura y respuesta a observaciones	01/04/2026	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I
Publicación de pliegos definitivos	01/04/2026	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I
Plazo para presentar observaciones al pliego	06/04/2026	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I
Respuesta observaciones al pliego	07/04/2026	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I
Plazo para presentar Manifestación de interés	HASTA EL 8/04/2026 A LAS 12:00 M	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I
Cierre y apertura de sobres	9/04/2025 A LAS 9:00 AM	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I
Traslado de informe de calificación para presentar observaciones y Plazo para subsanar	DESDE 09/04/2025 HASTA EL 14/04/2025 A LAS 6:00 PM	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I

Respuesta observaciones y contra observaciones al Informe de Evaluación y Acto de Adjudicación	15/04/2025	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I
Perfeccionamiento y Legalización del Contrato - Suscripción del contrato	El día de la adjudicación	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I
Entrega de Garantía única y póliza de responsabilidad civil - Plazo para aprobación de garantía única y póliza de responsabilidad civil	A la firma del acta de inicio	Página web http://www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I
Plazo de ejecución	Será el establecido en el presente pliego de condiciones	Portal Único de Contratación
Plazo para el Pago del Contrato	Será el establecido en el presente pliego de condiciones	Portal Único de Contratación

ARTÍCULO OCTAVO: El Municipio para la atención del compromiso derivado del presente proceso contractual cuenta con los recursos provenientes del presupuesto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000070 de 2026 con una apropiación por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($191,430,003.93) M/CTE.**

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDISON FABIAN PATIÑO SIABATTO
Alcalde